



VISADOS AL AMPARO DE LA LEY 14/2013, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LEY 25/2015 (disposición final undécima)

(BOE de 28 de septiembre de 2013 y de 29 de julio de 2015)

REQUISITOS GENERALES

- 1) Dos impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados en español, firmados por la persona a cuyo nombre se haya de expedir el visado, y dos fotografías con las siguientes características: reciente, medidas 3,5 x 4,5 a color, de frente, con la cabeza descubierta y fondo blanco.
- 2) Ser mayor de 18 años y no encontrarse irregularmente en territorio español.
- 3) En el momento de presentar la solicitud deberá abonarse la tasa establecida, que será de 60 euros, con carácter general.
- 4) Poder de representación, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 5) Pasaporte externo con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 6) Pasaporte interno y fotocopia completa del mismo.
- 7) Un seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada a operar en España con validez mínima de un año. En el caso de solicitantes de visado de residencia para profesionales altamente cualificados, investigadores o por traslado intraempresarial, y sus familiares, no se exige contar con un seguro público o privado de enfermedad.
- 8) Certificado de antecedentes penales actualizado, traducido al español y legalizado en el Consulado General de España en Moscú o ante cualquier intérprete jurado debidamente reconocido por la autoridad española, expedido como máximo durante los 3 meses anteriores a la presentación por las autoridades competentes del país de origen o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud (Sólo en el caso de mayores de edad) y en el que no deben constar condenas por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español. Para los solicitantes nacionales de la Federación Rusa, Bielorrusia, Armenia y Uzbekistán, los certificados de antecedentes penales deberán tener la Apostilla de La Haya. En el caso de los nacionales de Turkmenistán deben presentar certificado consular de antecedentes penales firmado por un agente diplomático del Consulado correspondiente en la Federación Rusa. Se presentará a su vez fotocopia simple.
- 9) Acreditación de recursos económicos suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. Como referencia, para el solicitante se establece la cantidad equivalente al 200 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que en este año 2018 asciende a 1.075,68 euros mensuales, y para los familiares a su cargo el 100 % del IPREM, que en este año 2018 asciende a 537,84 euros mensuales. No exigible para profesionales altamente cualificados, investigadores o trabajo por traslado intraempresarial y sus familiares.
- 10) Ámbito familiar: acreditando los requisitos anteriores, podrán solicitar conjunta y simultáneamente o sucesivamente, el visado de residencia el cónyuge extranjero, la persona vinculada con análoga relación de afectividad, los hijos menores de 18 años o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo que se reúnen o acompañen al extranjero.



1. VISADO DE RESIDENCIA PARA INVERSORES DE CAPITAL

Destinado a inversores de capital con una inversión inicial por un valor igual o superior a dos millones de euros en títulos de deuda pública española, o por un valor igual o superior a un millón de euros en acciones o participaciones sociales de sociedades de capital españolas con una actividad real de negocio, en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo, o en depósitos bancarios en entidades financieras españolas.

Documentación específica: Acreditación de haber realizado la inversión en la cantidad mínima requerida en un período no superior a un año a la presentación de la solicitud de visado, en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En el supuesto de inversión en acciones no cotizadas o participaciones sociales, se presentará el ejemplar de la declaración de inversión realizada en el Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad
- b) En el supuesto de Inversión en acciones cotizadas, se presentará un certificado del intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha efectuado la inversión a efectos de esta norma.
- c) En el supuesto de inversión en deuda pública, se presentará un certificado de la entidad financiera o del Banco de España en el que se indique que el solicitante es el titular único de la inversión para un periodo igual o superior a 5 años.
- d) En el supuesto de fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, se presentará un certificado de la sociedad gestora del fondo constituida en España y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- e) En el supuesto de inversión en depósito bancario, se presentará un certificado de la entidad financiera en el que se constate que el solicitante es el titular único del depósito bancario.

2. VISADO RESIDENCIA POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN ESPAÑA

Destinado a aquellos extranjeros que acrediten la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros. El solicitante deberá acreditar disponer de la inversión libre de toda carga o gravamen. La parte de la inversión que exceda del importe exigido podrá estar sometida a carga o gravamen.

Documentación específica:

- a) Certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles. Dicha certificación podrá incorporar un código electrónico de verificación y deberá incluir el importe de la adquisición; de lo contrario, se deberá acreditar mediante la escritura.
- b) Si en el momento de la solicitud del visado, la adquisición de los inmuebles se encontrara en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, será suficiente la presentación de la citada certificación en la que conste vigente el asiento de presentación del documento de adquisición, acompañada de documentación acreditativa del pago de los tributos correspondientes.
- c) Si el extranjero no ha formalizado la compra pero existe un precontrato con garantía por medio de arras u otro medio admitido en derecho formalizado en escritura, deberá presentarse dicho precontrato con certificación de entidad financiera establecida en España que acredite que el solicitante dispone de depósito bancario indisponible por la cuantía requerida. En este supuesto, el interesado recibirá un visado de residencia para inversores por una duración máxima de 6 meses.



Podrá obtener el visado de residencia para inversores un representante designado por el inversor y debidamente acreditado, para la gestión de un proyecto de interés general. La inversión se podrá realizar también a través de persona jurídica, con los requisitos previstos en el art. 63.3 reformado.

Si la inversión la realiza un matrimonio en régimen de gananciales o análogo, y la inversión no asciende, al menos, al doble de los umbrales previstos, se considerará que ha sido efectuada por uno de los cónyuges, pudiendo el otro solicitar un visado de residencia como familiar.

3. VISADO DE RESIDENCIA PARA INVERSORES CON PROYECTO EMPRESARIAL Y PARA EMPRENDEDORES

Destinado tanto a inversores que presenten un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, como para los que tengan previsto entrar y permanecer en España por un periodo de un año con el fin único o principal de llevar a cabo los trámites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora.

Documentación específica:

- **INVERSORES:** el interesado deberá presentar un informe favorable para constatar que en el proyecto empresarial presentado concurren razones de interés general. El informe procederá de la Oficina Económica y Comercial del ámbito de la demarcación geográfica donde el inversor presente la solicitud del visado.

Debe tenerse en cuenta que es admisible una inversión significativa de capital cuando la inversión la lleve a cabo una persona jurídica, domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española, y el extranjero posea, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración.

Cabe también que el inversor designe un representante para la adecuada gestión del proyecto con el fin de que el mismo obtenga el visado de residencia para inversor según los criterios establecidos.

La concesión del visado de residencia para inversores constituye título suficiente también para trabajar.

- **EMPRENDEDORES:** se entenderá como actividad emprendedora aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para España y a tal efecto cuenta con un informe favorable emitido por la Oficina Económica y Comercial del ámbito de la demarcación geográfica donde el inversor presente la solicitud del visado. En caso de que existan varios socios, se evaluará la participación de cada uno de ellos.

En ambos casos el solicitante, además del informe favorable de la Oficina Económica y Comercial, deberá acreditar que reúne los requisitos establecidos con carácter general en esta Ley.



4. VISADO RESIDENCIA PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

La solicitud de este visado requiere que por parte de la empresa se lleve a cabo la tramitación previa en España de una autorización de residencia para profesionales altamente cualificados, tramitación que se efectuará en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. Su concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones.

Una vez obtenida dicha autorización, el extranjero podrá solicitar este visado, aportando los requisitos que con carácter general se establecen en esta Ley.

Documentación específica: Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados tramitada ante las autoridades competentes españolas por parte de la empresa contratante.

5. VISADO DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Destinado a extranjeros que deseen realizar actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación en entidades públicas o privadas. Tales casos son:

- a. El personal investigador al que se refieren el artículo 13 y la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b. El personal científico y técnico que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades empresariales o centros de I+D+I establecidos en España.
- c. Los investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación públicos o privados, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- d. Los profesores contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación, o escuelas de negocios establecidos en España, de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Documentación específica: Autorización de residencia para formación o investigación, emitida por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

6. VISADO DE RESIDENCIA POR TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

Podrá ser tramitado por aquellos extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España o en otro país (art. 73).

La solicitud de visado deberá ir precedida de la tramitación en España de una autorización de residencia por traslado intraempresarial, tramitación que se llevará a cabo por parte de la empresa en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. Su concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones. Una vez obtenida dicha autorización, el extranjero podrá solicitar este visado, acreditando que reúne los requisitos que con carácter general se establecen en la Ley. La autorización tiene dos modalidades:

- a) Autorización ICT UE: procede en el supuesto de desplazamientos temporales para trabajar como directivo, especialista o para formación desde una empresa establecida fuera de la UE a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecidas en España.
- b) Autorización nacional de residencia por traslado intraempresarial: para los supuestos no contemplados en a) o una vez haya transcurrido la duración máxima del traslado prevista en el apartado anterior.



**CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA EN MOSCÚ**

Stremyanni pereulok 31/1
115054 Moscú – Federación de Rusia
Tel. +7 (495) 234 22 97 / 98
Fax. +7 (495) 234 22 86
E-mail: cog.moscu.res@maec.es

IMPORTANTE:

- La Ley contempla una agilización de la tramitación tanto de los visados de estancia (corta duración) como de los visados de residencia (larga duración), estableciendo con carácter general un plazo de resolución de diez días hábiles, salvo en los casos de solicitantes sometidos a la consulta prevista en el artículo 22 del Código de Visados, en cuyo caso el plazo de resolución será de quince días.
- Mantenimiento de los requisitos durante la vigencia de los visados o autorizaciones: los extranjeros deberán mantener las condiciones que dieron acceso a los mismos, debiendo comunicar en el plazo de 30 días cualquier modificación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. Los órganos competentes podrán realizar comprobaciones para verificar el cumplimiento continuado de la legislación vigente.

OBSERVACIONES

CITA PREVIA. Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: https://blsspain-russia.com/moscow/spanish/embassy_appointment.php

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

TRADUCCIÓN. Deberá aportarse traducción al español de toda la documentación presentada en un idioma extranjero.

CERTIFICADOS. En el caso de que los solicitantes formen una unidad familiar deberán presentar los certificados de registro civil que lo acrediten, traducidos y legalizados en el Consulado General de España en Moscú o ante cualquier intérprete jurado debidamente reconocido por la autoridad española.

ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado General podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

Ante cualquier duda o pregunta relativa a visados, pueden dirigirse a: info.dme@blshelpline.com

AVISO: la información precedente es meramente orientativa y no sustituye a lo dispuesto en las normativas nacional y Schengen vigentes, que serán de aplicación en todo caso. Si bien se procura que la misma sea la más precisa y actual posible, este Consulado General no asume ninguna responsabilidad, legal o de otro tipo, sobre su exactitud.

Moscú, a 4 de octubre de 2018